

ANEXO15 PROCEDIMIENTO PARA COMPARTIR INGRESOS DIFERENCIALES

Para efectos de lo previsto en la Condición **DÉCIMA NOVENA** del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** y el Gobierno Federal compartirán los Ingresos Diferenciales que resulten hasta el término del plazo de concesión conforme a la siguiente metodología:

- I. Se entenderá por ingresos diferenciales el resultado de restar a los ingresos tarifados sin IVA obtenidos por **LA CONCESIONARIA** al término de cada año calendario, los ingresos calculados a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia para ese mismo año de la Concesión.
- II. Para la determinación de los Ingresos Diferenciales destinados al pago de contraprestación al Gobierno Federal, **LA CONCESIONARIA** actualizará, al término de cada año calendario, el monto de los ingresos brutos anuales sin IVA por cobro de peaje calculados a partir del escenario de tránsito base incluido en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, con el factor que obtendrá de dividir el INPC publicado en el DOF o aquel que lo sustituya de la segunda quincena del mes de diciembre del año inmediato anterior al año de que se trate, entre el INPC de la quincena anterior del mes de la fecha de presentación de la propuesta (utilizando el mismo factor con el que se actualizan las tarifas incluidas en el Anexo 13 referente a las Bases de Regulación Tarifaria).
- III. El monto de los ingresos actualizados referidos en el numeral anterior deberá compararse con los ingresos brutos tarifados anuales nominales, sin IVA, obtenidos por **LA CONCESIONARIA** por concepto de cobro de peaje en ese mismo año para obtener los ingresos diferenciales.
- IV. Se entenderá por Ingresos Diferenciales referentes al pago de la contraprestación al Gobierno Federal, el resultado positivo de restar a los ingresos brutos tarifados sin IVA obtenidos por **LA CONCESIONARIA** al término de cada año calendario, el monto de los ingresos anuales calculados a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia para ese mismo año de la Concesión, con las consideraciones que se indican en el numeral siguiente.

- V. En caso de que los ingresos brutos tarifados sin IVA del año de que se trate, obtenidos por **LA CONCESIONARIA**, resulten 20% (veinte por ciento) superiores al monto de los ingresos anuales por concepto de peaje calculados a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia aludidos en el punto 1) anterior, **LA CONCESIONARIA** estará obligada a entregar al Gobierno Federal, como parte de la contraprestación referida en la Condición **TRIGÉSIMA** del Título de Concesión y en la misma fecha, el 50% (cincuenta por ciento) del excedente que exista por encima del 20% (veinte por ciento) referido.

En ningún caso, incluyendo el supuesto en el que el cálculo de los Ingresos Diferenciales resulte negativo (inferior a cero) mediará pago alguno hacia **LA CONCESIONARIA** por parte de la Federación.

Para el cálculo de los Ingresos Diferenciales **LA CONCESIONARIA** deberá entregar los informes necesarios conforme a lo dispuesto en la Condición **VIGÉSIMA PRIMERA**.

El monto de los ingresos referidos en este Anexo 15 para el cálculo de los Ingresos Diferenciales que se deberán considerar para efectos de comparación, referentes a los montos de los ingresos brutos anuales sin IVA por cobro de peaje del escenario de tránsito base incluido en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, ya incrementados en un 20% (debiendo sólo actualizarse utilizando la metodología descrita en este Anexo 15) son los que se indican en la tabla siguiente:

Ingresos Brutos Anuales sin I.V.A.

Estimados en el escenario base del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.
Pesos a Precios Constantes, que ya incluyen el incremento del 20% (veinte por ciento) conforme al presente Anexo.

Año	Total \$
2015	154,188,620
2016	159,405,091
2017	163,992,429
2018	169,173,716
2019	174,504,011
2020	180,538,272
2021	185,716,126
2022	191,869,630
2023	198,200,052
2024	205,302,628
2025	211,512,131
2026	218,521,927
2027	225,745,419

Anexo 15 del Título de Concesión
Página 2 de 3

Año	Total \$
2028	233,818,836
2029	240,882,266
2030	248,843,782
2031	257,078,137
2032	266,277,489
2033	274,362,400
2034	283,376,526
2035	292,740,446
2036	303,223,971
2037	312,426,889
2038	322,744,894
2039	333,371,351
2040	345,344,861
2041	355,767,987
2042	367,507,572
2043	379,656,321
2044	392,204,294
2045	405,171,356
2046	418,557,909

Para los casos en que se requiera la proyección de los ingresos brutos anuales sin I.V.A. para los años subsecuentes, se deberá realizar un nuevo estudio de asignación y pronóstico de tránsito de referencia.